Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En el Corriente) y pusieron los notaria de esta Ciud. las Rs. puestas que a ellas dieron sus Mercedes con Jurisdiz.ª de Alcaldes y Regidores, y Nombramientos que lo hizieron de Procurador de Seruicios de Bellon para asistir de dho. Reino p.ª la Incorporacion del Capitul. Procesal. que se Intima hoxas Esta Ciud. y encargada a Ntros Procuradores, da. que p.ª dhos Cau.os Comisarios se Escriua a los Procuradores de esta Ciud. Irene, en la Villa y corte de Madrid y Chancill. de Granada, a fin de que se informen, y en caso neces. Nombren Testificac.es de lo Contenido en Dezimo, ni pasado en Diligencia Jurada. El Cap.º Quinto de la Instruccion. formado p.º El Comisario sobre q.e se manda. pasa que los Procuradores que nombren, no pue dan ser Regidores, con Voto en Cabildo, y q.e nombrados sean acompañados, y habiendo Cumplan lo contenido en dicho Capitulo Separad.e y q.e nombrados Separados Concurran. de el Corriente. de la Dep.n que se ha de hazer en la dha Villa de Alcaz.ar Nombren Documentos que sean Justificatibos de lo Alegado; y asimismo Dispongan q.e p.º el Cau.º de Hac.da de Esta Ciud. se haga Pedim.to de lo que Importan al Expresado Procurador de Murcia, pidiendo que en Cobrando. Contra Libran.as Cantidad a la dha Intrinseca. de Rentas Generales, q.e de los Capitulos que a dho Procurador Carezca Combenga, a fin de que dho Procurador Exponga lo que se le ofrezca en dho Asunto, de lo que se halla, ono, autorizada dha Instruccion. todo lo mas q.e se ofrezca en la Prosecucion del Articulo que se a formado p.º Parte de Esta Ciud. para que Interam.te sea Separado de Mercon de dho Alcaldesa. a quien se Remito = y p.º lo q.e Corresponde. en Alcaldesa. a quien se Remito